

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Diciembre catorce (14) de dos mil veinte (2020).

La señora ELVIS BEATRIZ CASTILLA GARCIA, por intermedio de apoderada judicial, presenta demanda de DECLARACION DE EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES POR CAUSA DE MUERTE en contra de ALEXANDER y HENRY SAAVEDRA GONZALEZ y contra HEREDEROS INDETERMINADOS del causante ALIRIO SAAVEDRA, al proceder la titular a efectuar el estudio respectivo a la misma, se observa que no fue acreditado que el poder haya sido otorgado mediante mensaje de datos, tal como se encuentra establecido en el inciso 1° del artículo 5 del Decreto 806 de 2020, así mismo no existe claridad, ya que dicho poder se concedió para la Declaración de la Existencia de la Unión Marital de Hecho, Disolución y Liquidación de la Sociedad Patrimonial entre compañeros permanentes, sin antes pedir que se declare la sociedad patrimonial, además de que en el acápite de las pretensiones se pretende que como consecuencia de la declaratoria de la existencia de la unión marital de hecho se declare la constitución de una sociedad patrimonial de bienes. De igual manera se observa que este asunto se dirige contra unos determinados que muy a pesar de que manifiestan que actúan en calidad de hijos del causante no logran demostrar su parentesco, puesto que no aportaron los registros civiles de nacimiento. Por otra parte muy a pesar de que señala desconocer la dirección de correo electrónico y número de celular del demandado HENRY SAAVEDRA GONZALEZ, no indica otra canal digital donde pueda ser notificado, sin manifestar desconocimiento.

Con fundamento en el artículo 90 numeral 1 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 82 numeral 4 de la misma norma, debe inadmitirse la demanda y concederle al interesado un término de cinco (5) días para que subsane la anomalía detectada, so pena de rechazo.

Reconózcasele personería jurídica a la doctora CLARIBET POLO CASTRO, como apoderada de la señora ELVIS BETARIZ CASTILLA GARCIA, con las mismas facultades que le fueron otorgadas en el poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Jueza,

YADIRA SOLORZANO CLEVER

P. EXISTENCIA UMH Y SPH N° 2020-00250
LIRM

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA			
HOY _____	NOTIFICO	POR	
ANOTACION	EN	EL	ESTADO N°
_____	LA	PROVIDENCIA	
DE _____			

SECRETARIA			

Firmado Por:

YADIRA CANDELARIA SOLORZANO CLEVER

JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-
CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
02411c864b4cc5be4f1415a552ec8f8a78d15efd1674aa49baa6fc1b2a5f35fb
Documento generado en 14/12/2020 08:04:45 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>